



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado N°: 70-001-33-33-003-2018-00104-00

Accionante: Administradora Colombiana de Pensiones
“COLPENSIONES”.

Demandado: Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet.

ASUNTO: Medida cautelar de Suspensión Provisional.

Se decide sobre la solicitud de MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL del Acto administrativo Resolución N° SUB 147737 del 03 de agosto de 2017, expedido por proferido por la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, mediante la cual se reconoció una pensión de vejez al Sr. Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet; situación por la cual se ordenará correr traslado de la misma a la parte demandada, de conformidad con el art. 233 del C.P.A.C.A., por lo que SE ORDENA.

ÚNICO: CÓRRASE TRASLADO, por término de cinco (5) días, de la solicitud de MEDIDA CAUTELAR-SUSPENSIÓN PROVISIONAL, de los efectos del Acto administrativo Resolución N° SUB 147737 del 03 de agosto de 2017, expedido por proferido por la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”, mediante la cual se reconoció una pensión de vejez al Sr. Álvaro Alfonso Flórez Blanquicet, a la parte demandada, a fin que se pronuncie sobre la misma, término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, pero que será notificada de la misma forma y simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez